

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 22 de abril de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Franco	9,15	9,35	—	—
Libras	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	10,95	11,22	—	—
Franco suizo	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark	—	—	—	—
Franco belga	25,—	25,60	—	—
Florines	411,60	421,90	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,66	—	4,10
Auxilio familiar	—	—	4,00	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

A partir de 1.º de enero del año actual rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	PESETAS
Trimestre	45,00
Año	180,00
Número corriente...	0,75
» atrasado ...	1,50

Lo que, aprobado por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y a fin de que los señores suscriptores efectúen sus remesas de acuerdo con la expresada tarifa.

Madrid, enero 1947.

LA ADMINISTRACION

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de efectos confeccionados, tejidos y fornituras, para el Servicio de Hospitales (Plan de Labores de 1947), los cuales se detallan al final.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las nueve horas del día 16 de mayo próximo, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sea más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta enviar al Establecimiento Central muestras, para ser analizadas, en cantidad de dos metros de tejido, o dos de cada uno de los diferentes efectos o fornituras. Dicho envío se hará en paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta). El envío de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación,

dándose por no recibidas las que lleguen después de las doce horas del día 8 de mayo próximo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 10 de abril de 1947.

RELACION DE ARTICULOS A ADQUIRIR COMPONENTES DE ESTA SUBASTA

PARA GENERALES, JEFES Y OFICIALES

- 1.051 alfombrillas.
- 467 botellas para agua.
- 42 camas articuladas.
- 625 cubre-camas.
- 1.096 escupideras de piso.
- 186 manteles.
- 44 mesas de cabecera.

- 9.106 kilogramos de lana.
- 741 orinales de cristal, de cama.
- 1.509 orinales de piso.
- 806 platos llanos.
- 919 platos hondos.
- 553 platos de postre.
- 910 servilletas.
- 2.625 tacitas con plato.
- 1.590 tazas desayuno.
- 786 toallas.
- 2.059 vasos para agua.
- 2.251 vasos para vino.
- 2.825 vasos para licor.
- 700 botellas para vino.
- 200 mantas.

PARA TROPA

- 41.000 pares de alpargatas.
- 1.281 banquetas.
- 3.982 botellas para agua.
- 3.113 cucharas.
- 2.538 cuchillos.
- 3.043 cubre-camas.
- 7.862 escupideras de cama.
- 1.716 escupideras de piso.
- 16.925 kilogramos de lana.
- 801 manteles.
- 224 mesitas cama.
- 1.128 mesas de cabecera.
- 6.484 orinales de piso.
- 5.239 orinales de cama.
- 9.694 platos llanos.
- 8.327 platos hondos.
- 6.174 platos de postre.
- 5.308 paños de cocina.
- 5.820 servilletas.
- 13.401 tazones para desayuno.
- 4.678 tenedores.
- 3.882 toallas.
- 5.615 vasos de agua.
- 4.208 vasos de vino.

TEJIDOS

- 20.520,55 m sarga blanca de 70.
- 10.659,00 » loneta clara de 1 metro.
- 4.923,60 » tela blanca de 160.
- 3.967,04 » cutí listado de 90 cm.

5.466,16	»	cutí listado de 115 cm.
8.123,40	»	retor crudo de 80 cm.
124.667,20	»	popelín de 80 cm.
54.607,50	»	retor crudo de 134 cm.
6.908,40	»	loneta blanca de 1,10 m.
756,00	»	pañó azul de 140 cm.
79.630,31	»	loneta blanca de 90 cm.
70.034,95	»	retor crudo de 90 cm.

FURNITURAS

13.961,91	bobinas de hilo blanco del número 30.
144.940,00	botones medianos blancos.
52.264,20	metros de cinta blanca.
20.064,00	metros de cuerda de cáñamo de 4 mm.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..... (nombre y apellidos....., domiciliado en calle número, con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad)..... en nombre (propio o como apoderado legal de.....), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de..... y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece..... (en número y letra)..... el precio de..... (en número y letra)..... pesetas cada.....

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de..... (en letra)..... pesetas..... (según la cantidad de la oferta) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es.....

6.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas; en este caso se deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesite en los impresos reglamentarios, y en el número de ejemplares reglamentarios).

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

que ha de regir en la subasta del Servicio de Hospitales (Plan de Labores de 1947), dispuesta por la Superioridad en 8 de febrero de 1947

Primera.—Serán objeto de adquisición los artículos anteriormente relacionados.

Segunda.—Las características técnicas que deben reunir los artículos a adquirir serán las siguientes:

ALFOMBRILLA PIE CAMA OFICIAL

Descripción: De moqueta, sin flecos y de un solo color toda ella y el total del lote.

Tinte: Permanente.

Dimensiones: Largo, 1,50 metros; ancho, 0,60 metros.

BOTELLA PARA AGUA DE OFICIAL

Descripción: De medio cristal, sin defecto, limpia y forma esférica, con

cuello y tapón de bola. En la parte superior del cuerpo lleva estampada la marca del Servicio Militar de Hospitales, de 0,025 metros de alto.

Dimensiones aproximadas:

Altura sin tapón: 0,27 metros.
Diámetro de la base: 0,10 metros.
Capacidad aproximada: 2,500.

CAMA ARTICULADA, TIPO POS - OPERATORIO, MODELO OFICIAL

Forma rectangular, con esquinas redondeadas, somier totalmente articulado, bastidor de 35 milímetros y bastidor articulado en ángulo de 25 milímetros, lleva dos manivelas de husillo y rosca cuadrada para su completa circulación.

Calidad del material: Tubo de acero estirado, tanto para el tubo como para los barrotes.

Calidad del somier: Tela tipo americano, con muelles a todo lo largo que sustenta un entramado de alambre de acero galvanizado de dos o tres milímetros.

La unión del somier a la cama ha de ser de enganche metálico por dos botones y cartabones de palastro.

Dimensiones de la cama: Largo, 2,10 metros; ancho, 0,90 metros; altura de la cabecera, 1,25 metros; altura de los pies, 0,95 metros; diámetro del tubo, 0,038 metros; diámetro del barrote, 0,022 metros; grueso de la chapa del tubo, 0,002 metros.

Dimensiones del somier: Largo, 1,90 metros; ancho, 0,90 metros; altura, 0,55 metros; ángulo del somier, 0,035 metros.

CUBRE-CAMAS PARA OFICIAL

Primera materia: Algodón.

Tejido: Adamascado.

Color: Blanco.

Número de hilos por centímetro: 24.

Número de pasadas por centímetro, 24.

Número del hilo, urdimbre: número 22, a 2 c.

Número del hilo, trama: número 22 a 2 c.

Resistencia en urdimbre: 53 kilogramos.

Resistencia en trama: 44 kilogramos.

Dimensiones: Largo, 2,40 metros; ancho, 1,95 metros.

Peso mínimo del cubre-camas: 800 gramos.

A ser posible, llevará la marca del Servicio Militar de Hospitales, de 25 centímetros de altura, tejida en blanco en el centro de la colcha y con el pie hacia uno de los lados menores.

ESCUPIDERA DE PISO PARA OFICIAL

De cristal o barro, con boca troncocónica invertida y depósito esférico achatado; se sostienen mediante una palomilla de tirantillo de hierro terminado en espigón por un extremo que se empotra en la pared a 0,50 metros de altura, y por el otro en un arco cerrado, en el que entra el depósito y se apoya la boca de aquella, sujetándose por el cuello mediante una cadenita con candado. Fondo aplanado y de distintos colores.

Las de barro, llamadas también de mayólica, son troncocónicas, con la boca de igual forma invertida, con orificios

central y otros dos orificios laterales para vaciarla.

Ha de resistir sin cuartearse la inmersión en agua hirviendo.

MANTEL PARA OFICIAL

Primera materia: De algodón.

Color: Blanco.

Tejido: Adamascado (Rentería).

Número de hilos por centímetro: 20.

Número de pasadas por centímetro: 14.

Dimensiones: Largo, 2,16 metros; ancho, 1,39 metros.

Resistencias: En urdimbre, 45 kilogramos; en trama, 40 kilogramos.

Confección: Con dobladillos en los lados por donde está cortado.

MESA DE CABECERA PARA OFICIAL

Se compone de dos cuerpos unidos, según figura en el Establecimiento Central de Intendencia.

Materiales.—Está construida toda ella de chapa de hierro y tubo del mismo metal, a excepción del cajón del cuerpo superior, que es de madera, llevando encima cristal, y toda ella esmaltada en blanco, menos los tiradores, que serán niquelados.

Dimensiones.—Altura total: 0,80 metros.

Ancho: 0,35 metros.

Altura primer cuerpo: 0,12 metros.

Altura del segundo: 0,40 metros.

Distancia entre los dos cuerpos: 0,20 metros.

LANA COLCHONERA

Lana blanca colchonera, lavada, de tipo 8, elástica, gruesa, con un 16 por 100 de humedad como máximo.

ORINALES DE CRISTAL CAMA PARA OFICIAL

De forma y dimensiones corrientes en el comercio.

ORINALES DE PISO PARA OFICIAL

Los corrientes, de loza fina.

Han de resistir sin cuartearse la inmersión en agua hirviendo.

PLATO LLANO PARA OFICIAL

Primera materia: Loza blanca fina.

Forma: De poca altura, redonda, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones: Altura, 0,03 metros; espesor, 0,003 a 0,004 metros; diámetro, 0,22 a 0,24.

Fabricación: Esmaltado en blanco con varias rayitas azules.

Estampada en azul la marca del Servicio de Hospitales, de 0,025.

Ha de resistir, sin cuartearse, la inmersión en agua hirviendo.

PLATO HONDO PARA OFICIAL

Primera materia: Loza blanca, fina.

Forma: De poca altura, redonda, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones: Altura, 0,04 metros, espesor, 0,003 a 0,004 metros; diámetro, 0,22 a 0,24 metros.

Fabricación: Esmaltado en blanco con varias rayitas azules.

Estampada la marca S. H., de 0,025 m.

Ha de resistir, sin cuartearse, la inmersión en agua hirviendo.

PLATO DE POSTRE PARA OFICIAL

Primera materia: Loza blanca, fina.

Forma: De poca altura, redonda, con

un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones: Altura, 0,03 metros; espesor, 0,003 a 0,004 metros; diámetro, 0,185 metros.

Fabricación: Esmaltado en blanco con varias rayitas azules.

Estampada en azul la marca S. H., de 0,025 metros.

Ha de resistir, sin cuartearse, la inmersión en agua hirviendo.

SERVILLETAS PARA OFICIAL

Forma: De forma cuadrada, con cenefa en blanco, del mismo dibujo que la servilleta.

Primera materia: Algodón adamasado.

Número de hilos por centímetro: En urdimbre, 27; en trama, 25.

Resistencias: En urdimbre, 45 kilogramos; en trama, 40 kilogramos.

Dimensiones: Por cada lado, de 0,60 metros antes de lavarla y 0,57 metros después de lavarla.

Confección: En cada lado llevará un dobladillo.

TACITA PARA CAFÉ, CON PLATO

Descripción: De porcelana, de forma cilíndrica y con asa.

Capacidad: 75 c. c.

En el costado opuesto al asa lleva estampada en azul la marca del Servicio Militar de Hospitales, en tamaño de 0,025 metros. Con platillo con la marca del Servicio Militar de Hospitales en el borde al tamaño de 0,025 metros.

Han de resistir, sin cuartearse, la inmersión en agua hirviendo.

TAZAS DE DESAYUNO PARA OFICIAL

Vasija de loza fina, de la forma corriente en el comercio.

Capacidad: 0,250 litros.

Llevará estampada en azul la marca del Servicio Militar de Hospitales, en el tamaño de 0,025 metros.

Ha de resistir, sin cuartearse, la inmersión en agua hirviendo.

BOTELLA DE VINO PARA OFICIAL

Descripción: De medio cristal, sin defectos, limpia y forma esférica, con cuello y tapón de bo'a. En la parte superior del cuello lleva estampada la marca del Servicio Militar de Hospitales, de 0,025 m. de alto.

Dimensiones aproximadas: Altura sin tapón, 0,27 metros; diámetro de la base, 0,10 metros.

Capacidad aproximada: Un litro.

MANTA DE LANA PARA OFICIAL

Descripción.—De forma rectangular y con una franja de 10 centímetros de anchura, a 20 centímetros de los bordes de sus lados menores, estando éstos bien rematados y correspondiendo, sus lados mayores a la orilla de fábrica, tipo denominado comercialmente «mantas de Palencia».

Color: Blanco natural y las franjas de color azul.

Calidad: Lana blanca y pura, entrefina ordinaria de primera calidad, del país, sin mezcla de fibras extrañas ni regenerados, perfectamente perchadas

por ambas caras, suaves, flexibles, no untuosas al tacto y sin olor; no desprenderán materias polvorientas al ser fuertemente sacudidas.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por centímetro: 8-10.

Número de pasadas por centímetro: 8-10.

Resistencia en urdimbre: 36 kilogramos.

Resistencia en trama: 36 kilogramos.

Dilatación en urdimbre: 18 por 100.

Dilatación en trama: 17 por 100.

Humedad: Inferior al 16 por 100.

Peso de la manta: 2,1 kilogramos a sequedad.

Anchura: 1,750 metros.

ALPARGATAS PARA TROPA

Forma.—Calzado ligero constituido por la pala cerrada, y el piso que lo forma un trenzado arrollado convenientemente sobre sí mismo. Sin talonera.

Primera material del piso: Trenza de cáñamo o yute con alma de esparto en la proporción de 70 por 100 para el cáñamo o yute y el 30 por 100 de esparto.

El alma de esparto estará constituida por dos guías, formada cada una de ellas por dos cabos paralelos de fibras bien torsionadas.

El cáñamo o yute que forma la trenza la constituirán 10 cabos perfectamente hilados.

Lona para la pala:

Primera materia: Algodón.

Color: Blanco.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por centímetro: 16-17, a dos cabos.

Número de pasadas por centímetro: 11-12 a tres cabos.

Número del hilado en urdimbre: El número 9, a dos cabos.

Número del hilado en trama: El número 14, a tres cabos.

Resistencia en urdimbre: 85 kilogramos.

Resistencia en trama: 85 kilogramos. Peso metro cuadrado a sequedad: 375 gramos.

Cosedera:

De cáñamo, a cuatro cabos, con 1,5 centímetros de separación entre puntadas.

Peso de los 100 metros: 280 gramos.

Refuerzo del piso:

Estará rebordeado en su parte inferior por cuerda de cáñamo.

Unión de la lona al piso:

Hilo de lino, a dos cabos, con puntadas de un centímetro.

Plantilla:

Forrada de cretona y cosida a la suela.

TALLAS	XX	X	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Ancho del piso en la planta	9,0	8,8	8,6	8,4	8,2
Ancho del piso en el talón	7,2	7,0	6,8	6,6	6,4
Largo de la suela	30,0	29,0	28,0	27,0	26,0
Grueso de la suela	13 milímetros.				

BANQUETA

Está formada por un faldón de 9 por 2 centímetros unidos en sí por seis pies cuadrados de seis centímetros, ligeramente despunteados en sus caras interiores, con un grueso de 45 milímetros. Los pies centrales van unidos por la parte superior con un listón a cola de milano para evitar que se deforme o se abra, y al mismo tiempo para que sirva de apoyo al tablero superior, que va unido al aro con 16 llaves. El tablero es un rectángulo de pino de 2,40 por 0,40 por 0,025, con las aristas de una de sus caras redondeadas en la mitad de su grueso.

La madera será de pino de buena calidad, seca, sin nudos saltaderos ni hendiduras, barnizada en su color natural.

TOALLAS PARA OFICIAL

Tejido: De rizo en ambas caras, de felpa o de algodón blanqueado, bien torcido y muy tupido y suave.

Dimensiones aproximadas: Longitud total: 1,15 metros; anchura total: 0,65 metros.

Reducción aproximada: Urdimbre, 11 hilos; trama, 25 hilos.

Resistencias aproximadas: Urdimbre, 27 kilogramos; trama, 48 kilogramos.

Peso de la toalla a sequedad: 250 gramos como mínimo.

Color: Blanco limpio.

VASCOS DE AGUA PARA OFICIAL

Primera materia: De vidrio fino. Forma: Ligeramente troncocónica, con algún tallado.

Dimensiones: Diámetro en la parte superior, 0,08 metros; diámetro en la parte inferior, 0,06 metros; altura, 0,12 metros.

VASOS DE VINO PARA OFICIAL

Primera materia: De vidrio fino. Forma: Ligeramente troncocónica, con algún tallado.

Dimensiones: Diámetro de la base superior, 0,06 metros; diámetro en la parte inferior, 0,045 metros; altura, 0,05 metros.

VASOS DE LICOR PARA OFICIAL

Descripción.—Primera materia: De vidrio fino.

Forma: Ligeramente troncocónica, con algún tallado.

Dimensiones (aproximadas): Diámetro en la parte superior: 3,5 a 4 centímetros.

Diámetro en la parte inferior: 3 centímetros.

Altura: De 5 a 5,5 centímetros a 6 centímetros.

BOTELLA DE AGUA PARA TROPA

Descripción.—Frasco de vidrio blanco de forma cilíndrica, con cuello tronco-

cónico y boca reformada en la parte superior, con tapón, siendo éste de cristal, de forma troncocónica, con un disco en su parte superior (de los denominados comercialmente «de pastilla»), estando esmerilados en su parte inferior.

Marca: Llevará la del Servicio Militar de Hospitales, del tamaño octavo (4 centímetros de altura), grabada en el centro de uno de los lados, con el pie hacia la base.

Características. — Calidad: Vidrio transparente, sin defectos y limpio.

Dimensiones (aproximadas):

Capacidad: De un litro; altura, 18 centímetros; diámetro, 95 centímetros.

CUCHARA PARA TROPA

Primera materia: Metal blanco inalterable.

Largo total: 200 milímetros.

Grueso del mango: 2,5 milímetros.

Grueso del cuello: 3,5 milímetros.

Capacidad: 15 centímetros cúbicos.

Peso mínimo: 50 gramos.

CUCHILLOS PARA TROPA

Primera materia: Acero cromo inoxidable.

Largo de la hoja: 140 milímetros.

Ancho de la hoja: 23 milímetros.

Largo del mango: 100 milímetros.

Peso mínimo: 90 gramos.

Confeción: Hoja y mango formando una sola pieza.

CUBRE-CAMAS PARA TROPA

Descripción.—Colcha de algodón blanqueado, sin fleco, con dobladillos en sus cuatro lados y con dibujo de poco realce.

Primera materia: Algodón puro, limpio y blanqueado.

Número de hilos por centímetro: 14 a 16, a un cabo.

Número de pasadas por centímetro: 12 a 14, a dos cabos.

Resistencia en urdimbre: 45 kilogramos.

Resistencia en trama: 38 kilogramos. Peso del cubre-camas, mínimo: 800 gramos.

Dimensiones:

Largo, 2,30 metros.

Ancho, 1,90 metros.

Marca: Lleva la del Servicio Militar de Hospitales, tejida en blanco en el centro de la misma, con el pie hacia uno de los lados menores.

Las pruebas de resistencia, obtenidas en bandas rajadas de 5 por 100 centímetros entre grapas del dinamómetro «Schopper»; a la temperatura y humedad ambiente.

ESCUPIERA DE CAMA PARA TROPA

De loza blanca ordinaria y sin defectos, de forma redonda y achatada, presentando abertura circular en su cara superior y con mango cilíndrico hueco y abierto por su extremo.

Lleva la marca del Servicio Militar de Hospitales, de 25 milímetros de altura, estampada en azul, exteriormente, en el reborde, en el lado opuesto al mango y con el pie hacia abajo.

Dimensiones aproximadas:

Longitud del mango, 9 centímetros. Altura, 6 centímetros.

Diámetro total, 14 centímetros. Idem de la boca, 7 centímetros. Idem exterior del mango, 3 centímetros.

Ha de resistir, sin cuartearse, la inmersión en agua hirviendo.

ESCUPIERA DE PISO PARA TROPA

De hierro esmaltado en blanco por dentro y en azul por fuera.

Boca troncocónica invertida y depósito esférico achatado; se sostiene mediante una palomilla de tiradillo de hierro, terminado en espigón por un extremo, que se empotra en la pared a 0,50 metros de altura, y por el otro en un arco cerrado, en el que entra el depósito y se apoya la boca de aquella, sujetándose por el cuello mediante una cadenilla con candado.

LANA COLCHONERA PARA TROPA

Lana blanca colchonera, lavada, de tipo 8, elástica, gruesa, con un 16 por 100 de humedad como máximo.

MANTELES DE TROPA

Tejido: Blanco de algodón, granito, de 140 centímetros de ancho.

Número de hilos por centímetro: 18.

Número de pasadas por centímetro: 17.

Número del hilado en urdimbre y trama: El 10, a un cabo.

Resistencia en urdimbre: 45 kilogramos.

Resistencia en trama: 40 kilogramos. Peso, del metro lineal a sequedad: 200 gramos.

Manteles: Longitud, 2,16 metros.

Dobladillos en los lados que se corta.

MESITAS DE CAMA PARA TROPA

Tienen por objeto colocar sobre ellas los platos con los alimentos, cuando el enfermo no puede levantarse, pero sí sentarse en la cama para comer.

Se componen de un tablero rectangular de pino en blanco, con las esquinas redondeadas, de 0,62 metros de longitud por 0,41 de ancho y 0,015 de grueso, con una escotadura en uno de sus lados mayores para ajustarla al cuerpo; por debajo tiene dos listones transversales a 0,06 metros de sus lados menores, y en cada uno de ellos dos pies de 0,15 metros de longitud, sujetos a espiga en aquellos listones.

Se usa igualmente para Oficiales y para tropa.

MESA DE CABECERA PARA TROPA

Dimensiones:

Alto, 0,85.

Ancho, 0,43.

Fondo, 0,41.

Está formada por una armadura de cuatro pies de 0,83 por 0,04 por 0,04 y dos barrotes de 0,40 por 0,04 por 0,045, forrada a tres caras por un tablero de pino de 0,01. En la parte exterior lleva un compartimiento de 0,55 por 0,34, con puerta con dos bisagras y una cerradura de vaivén. En la parte alta lleva un cajón de 0,34 por 0,12 por 0,38. En la parte superior lleva una piedra de mármol de 0,41 por 0,34.

ORINALES DE PISO PARA TROPA

Los corrientes, de loza ordinaria y de dimensiones aproximadas a las siguientes:

Diámetro de la boca: Parte exterior, 19,5 centímetros; parte interior, 14,5 centímetros; altura, 14 centímetros.

Capacidad aproximada: Un litro.

Ha de resistir, sin cuartearse, la inmersión en agua hirviendo.

ORINALES PARA CAMA DE TROPA

Descripción.—De porcelana en blanco, de primera calidad, sin defectos, de forma redonda, achatada y con mango para su manejo. Las dimensiones aproximadas del diámetro de la boca es de 0,23 metros.

Ha de resistir, sin cuartearse, la inmersión en agua hirviendo.

PLATO LLANO PARA TROPA

Primera materia: De loza blanca ordinaria, resistente al agua caliente.

Forma: De poca altura, redonda, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones: Altura, 0,03 metros; espesor, 0,003 a 0,004 metros; diámetro, 0,22 a 0,24 metros.

Estampada en azul la marca del Servicio de Hospitales, de 0,025.

Fabricación: Esmaltado en blanco.

PLATO HONDO PARA TROPA

Primera materia: Loza blanca ordinaria, resistente al agua caliente.

Forma: De poca altura, redonda, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones: Altura, 0,04 metros; espesor, 0,023 a 0,004 metros; diámetro, 0,22 a 0,24 metros.

Estampada en azul la marca del Servicio de Hospitales, de 0,025.

Fabricación: Esmaltado en blanco.

PLATO POSTRE PARA TROPA

Primera materia: Loza blanca ordinaria, resistente al agua caliente.

Forma: De poca altura, redonda, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones: Altura, 0,03 metros; espesor, 0,003 a 0,004 metros; diámetro, 0,185 metros.

Estampada en azul la marca del Servicio de Hospitales, de 0,025.

Fabricación: Esmaltado en blanco.

PAÑO DE COCINA

Descripción.—De tejido en algodón blanco, de forma cuadrada, con dos dobladillos y un asa de cinta blanca de algodón.

Paralelamente a sus cuatro lados tiene una franja de color.

Dimensiones aproximadas: Lado, 0,60 metros antes de lavado.

Asa de cinta, 0,04 metros.

Reducción: Trama, 22 hilos por centímetro cuadrado; urdimbre, 22 hilos por centímetro cuadrado.

Número del hilo: Urdimbre, 14, a un cabo; trama, 14, a un cabo.

SERVILETA PARA TROPA

Descripción.—De crepé blanco, tipo único A/128.

Primera materia: Algodón.

Número de hilos por centímetro: 19.

Número de pasadas por cm.: 19.

Número del hilo en urdimbre: el 14, a un cabo.

Número del hilado en trama: el 14, a un cabo.
Resistencia en urdimbre: 54 kg.
Resistencia en trama: 53 kg.
Dimensiones: 54 por 55 cm.
Confección: En cada lado llevará un dobladillo.

TAZÓN DESAYUNO PARA TROPA

Vasija de loza de forma semiesférica con pie y sin asa.
Capacidad: 0,250 litros.
Llevará estampado en azul la marca del Servicio Militar de Hospitales en el tamaño de 0,025 metros.
Ha de resistir, sin cuartearse, la inmersión en agua hirviendo.

TENEDOR PARA TROPA

Primera materia: Metal blanco inalterable.
Longitud total: 196 mm.
Longitud de púas: 57 mm.
Gruoso del mango: 2,5 mm.
Gruoso del cuello: 3,5 mm.
Peso mínimo: 45 gramos.

TOALLA PARA TROPA

Primera materia: Algodón blanco de tipo de calidad de los denominados grano.

Número de hilos por cm.: 25.
Número de pasadas por cm.: 20.
Resistencia en urdimbre: 54 kg.
Idem en trama: 53 kg.
Peso mínimo a sequedad: 126 kg.
Dimensiones aproximadas:
Longitud: 100 cm.
Anchura: 60 cm.
Las pruebas de resistencias obtenidas en bandas rajadas en 5 por 10 cm., entre grapas del dinamómetro «Schopper».

VASOS PARA AGUA Y VINO DE TROPA

Recipiente troncocónico de vidrio liso.
Capacidad para agua: 250 ml.
Capacidad para vino: 125 ml.

SARGA BLANCA DE 70 CENTÍMETROS

Primera materia: Algodón blanqueado.
Tejido: Dril-sarga.
Ancho del tejido: 70 cm.
Número de hilos por cm.: 34.
Número de pasadas por cm.: 23.
Número del hilo, urdimbre: el número 30, a 2 cabos.
Número del hilo, trama: el número 30, a 2 cabos.
Resistencia en urdimbre: 60 kg.
Resistencia en trama: 30 kg.
Peso del metro cuadrado a sequedad: 205 gramos.

Las pruebas de resistencias obtenidas en bandas rajadas de 5 por 10 cm., término medio de cinco pruebas, entre grapas del dinamómetro «Schopper».

LONETA CLARA DE UN METRO

Tejido: De fibra de algodón en color caqui claro de 100 centímetros de ancho.
Número de hilos por centímetro cuadrado: En urdimbre, 23 hilos; en trama, 23 hilos.
Resistencias: En urdimbre, 86 kilogramos; en trama, 86 kilogramos.
Peso a sequedad: 360 gramos como mínimo por metro lineal.
Número del hilado en trama y urdimbre: 14, a dos cabos.
Campo de ensayo: 0,05 por 0,10 metros.

TELA BLANCA DE 160

Primera materia: Algodón crudo bien curado y blanqueado.
Ancho: 160 cm.
Número de hilos por cm., 20 a 22, sencillas.

Número de pasadas: 32 sencillos por centímetro.
Hilado: A un cabo.
Número del hilo en ambos sentidos: 12, a un cabo.

Resistencias:

En urdimbre: 50 kg.
En trama: 45 kg.
Peso del metro lineal a sequedad: 340 gramos.

CUTI LISTADO DE 90 CENTÍMETROS

Tejido: Cuti asargado de algodón, listado (listas de tres centímetros de ancho, grises y blancas, alternadas al ancho), en 90 cm. de ancho; lavado en fábrica.

Reducción: En trama, 23 hilos; en urdimbre, 37.

Resistencias: 70 kg. en urdimbre; 35 kilogramos en trama.

Hilado, a un cabo.
Peso a sequedad: 230 gramos como mínimo por metro lineal.

CUTI LISTADO DE 1,15 METROS

Será de terliz de algodón, de 115 centímetros de ancho, a listas iguales de 32 cm. de ancho longitudinales, de 42 centímetros las transversales, de modo que formen cuadros iguales azules, blancos y jaspeados de azul y blanco, con una raya azul, de 4 mm. de ancho en el centro de las rayas blancas, que no deberán perder su intensidad ni teñir el blanco con el lavado.

Ligamento: Tafetán.
Reducción: 16 hilos en ambos sentidos.

Resistencia: En trama, de 28 kg.
Resistencia: En urdimbre, de 37 kg.
El lavado de este tejido se entenderá hecho con una disolución de sosa y jabón al 1 por 100.

RETOR CRUDO DE 80 CENTÍMETROS

Primera materia: Algodón limpio, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido: Algodón crudo, bien hilado y torcido, sin manchas, nudos ni escarabajos.

Color: Blanco, crema o crudo natural.
Ligadura: Tafetán simple.
Número de hilos por cm.: 21-23.
Número de pasadas por cm.: 21-23.
Número del hilo, urdimbre: el 14, a un cabo.
Número del hilo en trama: el 14, a un cabo.

Resistencia en urdimbre: 45 kg.
Resistencia en trama: 40 kg.
Peso metro cuadrado a sequedad: 170 gramos.

Pérdidas después de un lavado en solución de jabón en agua caliente al 1 por 100.

En peso: Inferior al 6 por 100.
En longitud: Inferior al 6 por 100.
En anchura: Inferior al 5 por 100.
Las pruebas de resistencias obtenidas en bandas rajadas de 5 por 10 cm., término medio de cinco pruebas, entre grapas del dinamómetro «Schopper».

POPELÍN DE 80 CENTÍMETROS

Primera materia: Algodón puro, exento de fibras extrañas.

Color: Gris o crudo natural.
Ancho del tejido: 80 centímetros.
Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por centímetro: 32.
Idem de pasadas por centímetro: 28.
Idem del hilo, urdimbre: el 30, a un cabo.

Idem del hilo, trama: el 40, a un cabo.

Resistencia en urdimbre: 38 kilogramos.

Idem en trama: 27 kilogramos.
Peso metro cuadrado a sequedad: 105 gramos.

Pérdidas por carga y apresto: En peso: 3 por 100.

En longitud: 2 por 100.
En anchura: 2 por 100.
Las pruebas de resistencia obtenidas en bandas rajadas de 5 por 10 centímetros, término medio de cinco pruebas, entre grapas del dinamómetro «Schopper».

RETOR DE 134 CENTÍMETROS

Primera materia: Algodón puro, sin mezcla, de buena calidad.

Color: Crudo natural.
Número de hilos por centímetro: 23-24.
Idem de pasadas por centímetro:

19-20.
Idem del hilo, en urdimbre: el 12, a un cabo.

Idem del hilo en trama: el 12, a un cabo.

Ancho del tejido: 134 centímetros, terminado.

Ligadura: Tafetán.

Resistencia en urdimbre: 75 kilogramos.
Idem en trama: 70 kilogramos.

Peso del metro cuadrado, a sequedad, 210 gramos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.

En longitud: 5 por 100.
En anchura: 5 por 100.

En peso: 7 por 100.
Humedad: 7 por 100.

Las pruebas de resistencias obtenidas en bandas rajada de 5 por 10 centímetros, término medio de cinco pruebas, entre grapas del dinamómetro «Schopper».

LONETA BLANCA DE 110 CENTÍMETROS

Tejido de fibra, de algodón blanco, de 110 centímetros de ancho.

Número de hilos por centímetro cuadrado: En urdimbre, 23 hilos; en trama, 23 hilos.

Hilado a dos cabos.
Resistencia mínima: en urdimbre, 86 kilogramos; en trama, 86 kilogramos.

Campo de ensayo: 0,05 por 0,10 metros.

Peso a sequedad: 400 gramos como mínimo, por metro lineal.

PAÑO AZUL DE 140 CENTÍMETROS

Primera materia: Lana pura del país, tipo 5.

Color: Azul tina.

Ligadura: Teletón discordante de 4 por urdimbre.

Acañado: Meltón.
Gruoso: 1,42 milímetros.

Número de hilos por centímetro: 15.
Idem de pasadas por centímetro: 17-18.
Idem del hilo en urdimbre: el 81, numeración 504.

Número del hilo trama: el 81, numeración 504.

Resistencia en urdimbre: 42 kilogramos.

Resistencia en trama: 40 kilogramos.

Dilatación en urdimbre: 75 milímetros.

Idem en trama: 102 milímetros.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 535 gramos.

Humedad: Inferior al 14 por 100.

Pérdidas por contracción, carga y apresto: En longitud, 2 por 100; en anchura, 0,6 por 100; en peso, 0,5 por 100.

Tinte: Permanente (teñido en trama).

Las resistencias y dilataciones, obtenidas en bandas de 5 por 36 centímetros, rajadas entre grapas del dinamómetro «Schopper» a la temperatura y humedad en el momento del reconocimiento.

CINTA BLANCA

Primera materia: Algodón puro sin materias extrañas.

Tejido: Tafetán.

Ancho: Un centímetro.

Resistencias mínimas al dinamómetro: 15 gramos.

LONETA BLANCA DE 90 CENTÍMETROS

Primera materia: Algodón puro.

Color: Crudo natural.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por centímetros: 10 (dobles).

Idem de pasadas por centímetro: 9.

Idel del hilo en urdimbre: el 9, a dos cabos.

Idem del hilo en trama: el 9, a dos cabos.

Ancho del tejido: 90 centímetros.

Resistencia en urdimbre: 85 kilogramos.

Idem en trama: 75 kilogramos.

Peso metro cuadrado a sequedad: 390 gramos.

RETOR CRUDO DE 90 CENTÍMETROS

Primera materia: Algodón puro.

Color: Crudo natural.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por cm.: 23-24.

Número de pasadas por cm.: 19-20.

Número del hilo en urdimbre: 12, a un cabo.

Número del hilo en trama: 12, a un cabo.

Ancho del tejido: 90 cm.

Resistencia en urdimbre: 75 kilogramos.

Resistencia en trama: 70 kilogramos.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 210 gramos.

HILO BLANCO DEL NÚMERO 30

Primera materia: Algodón.

Color: Blanco.

Tinte: Permanente.

Resistencias: 1,400.

Longitud: 450 metros.

BOTONES BLANCOS

Primera materia: Hueso.

Color: Blanco.

Diámetro del mediano: 18 milímetros.

Diámetro del pequeño: 8 milímetros.

Ambos con cuatro orificios para el paso del hilo.

Tercera.—Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Popelín 25.000 metros

Estos lotes se referirán siempre a un solo oferente, sin que puedan agruparse varias casas para completarlos.

Cuarta.—(Suprimida.)

Quinta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesite, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial, pedido que será justificado con el escandallo oficial expedido por el correspondiente Sindicato Nacional. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella corresponda, y en su plazo brevísimo que les será fijado por el Presidente del Tribunal de Subasta.

Igualmente queda obligado el adjudicatario a dar cuenta al Establecimiento Central de Intendencia de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten dichas primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en dichas entregas, debiéndose comunicar a este Centro, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesarias para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas.

También es obligación del adjudicatario la de remitir al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado.

Sexta.—Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («B. O.» núm. 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en el plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato, o contratos con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilatura y tinte acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Séptima.—Por cada oferente se remitirá, con anterioridad a la subasta, dentro del plazo que se señale en los anuncios, una sola muestra duplicada, para su análisis o reconocimiento, en un paquete aparte, fijando en cada una de la duplicada muestra un cartón con el mismo lema, sin indicación de la fabri-

ca o persona que la envía, haciéndose constar en la oferta el nombre del lema que corresponde a su muestra.

Si el oferente quisiera establecer alguna variante de precio o calidad, se efectuará haciendo referencia a la muestra presentada, sin que ni aun en este caso puedan enviarse más muestras.

La muestra consistirá en un metro de tejido o una prenda, efecto o fornitura de cada una de las que ofrezca.

Octava.—Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditar con el certificado de productor nacional, y, en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

Serán preferidos (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite), aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimera.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra), será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos de algodón están incluidas las operaciones de tinte e hilado, y, por consiguiente, mientras el algodón esté intervenido, el plazo de entrega se contará a partir de la fecha en que se reciba la floca.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear, para las pruebas de resistencia, reconocimiento, tinte y demás, el uno por mil de cada clase y entrega elegido al azar y el cual será reemplazado gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presentar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, convenientemente embaladas, se harán en los almacenes de este Establecimiento Central, que tiene en Madrid.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimotercera.—En los casos de rechazarse alguna partida, ésta quedará en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si debe ser repuesta o si se admite con la depreciación proporcional a la falta observada, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Si la partida debe ser repuesta, quedará afectada la reposición a la sanción

que en el pliego de condiciones legales que rige en esta subasta se establece por incumplimiento de plazo, no devolviéndose hasta la total terminación de conformidad de las entregas de toda la adjudicación.

Las primeras materias para las partidas que deban ser repuestas serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias nada más que en aquellos casos en que la Superioridad acuerde que los efectos fabricados se pongan a disposición del Organismo distribuidor de dicha primera materia.

Décimocuarta.—Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes:

PESETAS

Una alfombrilla	70,00
Una botella de agua	17,00
Una cama articulada	833,00
Un cubre-camas	60,00
Una escupidera de piso	8,50
Un mantel	72,00
Una mesa cabecera	500,00
Un kilo de lana	28,00
Un orinal de cristal para cama	15,00
Un orinal de piso	9,00
Un plato llano	3,00
Un plato hondo	3,00
Un plato postre	2,00
Una servilleta	12,00
Una tacita con plato	6,00
Una taza desayuno	3,00
Una toalla	16,50
Un vaso de agua	2,50
Un vaso de vino	1,75
Un vaso de licor	1,30
Una botella vino	17,00
Una manta	200,00
Un par de alpargatas	7,00
Una banqueta	125,00
Una botella de agua	8,00
Una cuchara	4,00
Un cuchillo	8,50
Un cubre-camas	42,00
Una escupidera cama	8,00
Una escupidera piso	9,00
Un kilo de lana	28,00
Un mantel	40,00
Una mesita cama	60,00
Una mesa cabecera	180,00
Un orinal de piso	6,00
Un orinal cama	6,00
Un plato llano	2,00
Un plato hondo	2,00
Un plato postre	1,50
Un paño de cocina	10,00
Una servilleta	7,00
Un tazón desayuno	2,00
Un tenedor	4,00
Una toalla	10,00
Un vaso de agua	1,80
Un vaso de vino	1,30
Un m. de sarga blanca de 70... ..	7,00
Un m. de loneta clara de un m. ..	12,50
Un m. de tela blanca de 160	14,50
Un m. de cutí listado de 30	12,00
Un m. de cutí listado de 115	12,50
Un m. de retor crudo de 80	4,30
Un m. de popelín de 80	6,00
Un m. de retor crudo de 34	7,25
Un m. de loneta blanca de 1,10 ...	12,40
Un m. de paño azul de 140	85,00
Un m. de loneta blanca de 90... ..	11,00
Un m. de retor crudo de 90	4,60
Un botón mediano blanco	0,30
Una bobina de hilo blanco n.º 30 ..	1,80
Un m. de cinta blanca	0,15
Un m. de cuerda cáñamo 4 mm.	1,00

(Setenta pesetas).
(Diecisiete pesetas).
(Ochocientos treinta y tres pesetas).
(Sesenta pesetas).
(Ocho pesetas cincuenta céntimos).
(Setenta y dos pesetas).
(Quinientas pesetas).
(Veintiocho pesetas).
(Quince pesetas).
(Nueve pesetas).
(Tres pesetas).
(Tres pesetas).
(Dos pesetas).
(Doce pesetas).
(Seis pesetas).
(Tres pesetas).
(Dieciséis pesetas cincuenta céntimos).
(Dos pesetas cincuenta céntimos).
(Una peseta setenta y cinco céntimos).
(Una peseta treinta céntimos).
(Diecisiete pesetas).
(Doscientas pesetas).
(Siete pesetas).
(Ciento veinticinco pesetas).
(Ocho pesetas).
(Cuatro pesetas).
(Ocho pesetas cincuenta céntimos).
(Cuarenta y dos pesetas).
(Ocho pesetas).
(Nueve pesetas).
(Veintiocho pesetas).
(Cuarenta pesetas).
(Sesenta pesetas).
(Ciento ochenta pesetas).
(Seis pesetas).
(Seis pesetas).
(Dos pesetas).
(Dos pesetas).
(Una peseta cincuenta céntimos).
(Diez pesetas).
(Siete pesetas).
(Dos pesetas).
(Cuatro pesetas).
(Diez pesetas).
(Una peseta ochenta céntimos).
(Una peseta treinta céntimos).
(Siete pesetas).
(Doce pesetas cincuenta céntimos).
(Catorce pesetas cincuenta céntimos).
(Doce pesetas).
(Doce pesetas cincuenta céntimos).
(Cuatro pesetas treinta céntimos).
(Seis pesetas).
(Siete pesetas veinticinco céntimos).
(Doce pesetas cuarenta céntimos).
(Ochenta y cinco pesetas).
(Once pesetas).
(Cuatro pesetas sesenta céntimos).
(Treinta céntimos).
(Una peseta ochenta céntimos).
(Quince céntimos).
(Una peseta).

Décimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» número 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 13 de febrero de 1947.—El Intendente Director (ilegible).

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS-LEGALES

que ha de regir en la subasta del Servicio de Hospitales (Plan de Labores de 1947), dispuesta por la Superioridad en 8 de febrero del corriente año, para adquisición de los artículos anteriormente relacionados

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de utilidades satisfactoria.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el comercio económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable, en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12) y las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 581 y 109).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 10).

mero 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» número 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de contratación administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado o a su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 11 de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que

se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ...» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración

que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto

de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina liquidadora de derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición duodécima de las de orden técnico.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicaje y carestía de los mercados, o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central

de Intendencia en Madrid, Pacifico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición duodécima de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos, a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto del año en curso, por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimoctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente, por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los párrafos anteriores, se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al 1/2 por 100 del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado de débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a

no ser qué los herederos o síndicos de la quiebra se otrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquellos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO) número 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre Protección a la Industria Nacional, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153); a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 12 de febrero de 1947.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible) 449—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Antonio Guillamón Navarro, con residencia en Cabezo de Torres.

Objeto de la misma: Instalar un cinematógrafo.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 8 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.

1.878—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Manuel Arjona Morales.—Jaraiz de la Vera.

Objeto: Electrificación de la finca «La Vega», del término municipal de Jaraiz de la Vera, propiedad de don Manuel Arjona Morales y doña Candelas Cirujano Sánchez.

Longitud de la línea a establecer: 400 metros.

Potencia total a transportar: Treinta KVA.

Tensiones de servicio: 13.200/220-127 voltios.

Se empleará maquinaria y materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado, debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9, dentro del plazo de diez días.

Cáceres, 25 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

343—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ampliación de industria

Peticionaria: Viuda de Sebastián Nebot.

Domicilio: Vall de Uxó.

Objeto de la ampliación: Una máquina de coser suelas.

Producción: Con la ampliación se llegará a 4.400 docenas anuales de alpargatas.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44.

Castellón, 10 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

1.879—O.

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Facultad de Derecho

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Derecho de don Vicente Vila Estellés, natural de Valencia, que le fué expedido por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en 3 de abril de 1936, registrado con el número 8, folio 22 del libro correspondiente de esta Facultad, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Valencia, 28 de febrero de 1947.—El Secretario de la Facultad (ilegible).

334—O.

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Facultad de Derecho

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Derecho de don Luis Molina Moreno, natural de Melilla (Málaga), que le fué expedido por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en 30 de noviembre de 1935, registrado al folio 22,

número 56 del libro correspondiente de esta Facultad, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Valencia, 28 de febrero de 1947.—El Secretario de la Facultad (ilegible).

334—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sufrido extravío, en poder del interesado, el resguardo de depósito en este Banco número 29.707, a nombre de don Benigno Alvarez Fernández, comprensivo de 17.000 pesetas nominales, en treinta y cuatro obligaciones 6 por 100, Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, de la serie A, números 3.411 al 44, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se expedirá duplicado a nombre del titular, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 12 de abril de 1947.—Por el Banco Herrero, el Director general, Juan Hidalgo Vázquez.

1.870—P.

BANCO ESPAÑOL EN PARIS

Madrid

El Consejo del Banco Español en París, de conformidad con lo que prescribe el artículo 13 de sus Estatutos, acordó convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria de esta Sociedad, que se celebrará el día 5 de mayo de 1947, a las doce y media de la mañana en el domicilio del Banco Exterior de España, carrera de San Jerónimo, 23, Madrid, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura de la Memoria general y examen y aprobación del balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1946.

Madrid, 21 de abril de 1947.—El Secretario del Consejo, Alejandro de Urzaiz y Guzmán.

750—P.

PRENSA CASTELLANA, S. A.

Esta Sociedad celebrará en su domicilio social (San Roque, núm. 7), de acuerdo con los artículos 20 y siguientes de los Estatutos, Junta general ordinaria el día 20 de mayo próximo, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las diecisiete horas en segunda convocatoria, para la aprobación de la Memoria y Balance, reparto de beneficios y renovación del Consejo.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas para que puedan constituir el depósito de las acciones (o sus resguardos bancarios) en el domicilio social, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 de los Estatutos.

Madrid, 20 de abril de 1947.—El Consejo-Secretario.
749—P.

CANAL DE URGEL, S. A.

No habiéndose depositado número suficiente de acciones y obligaciones de esta Sociedad para la celebración de las Justas generales de primera convocatoria fijadas para los días 22 y 23 de los corrientes, éstas se celebrarán de segunda, la de accionistas el día 28 del actual, a las cuatro de la tarde, y la de obligacionistas el siguiente día 29, a la misma hora, en el domicilio social, Provenza, 278, 1.º bis, 1.ª, admitiéndose nuevos depósitos durante los días laborables comprendidos desde el 24 al 26, de nueve a doce, en Secretaría, sirviendo para esta segunda convocatoria los depósitos efectuados para la primera.

Barcelona, 15 de abril de 1947.—El Secretario de la Junta de Gobierno, Enrique Lirón.

1.958—P.

«TRANVIAS DE SEVILLA, S. A.»

Aviso a nuestros obligacionistas

A partir del día 1.º de mayo próximo se procederá al pago de los intereses vencidos de nuestras obligaciones

SERIE SEGUNDA, CUPÓN NÚMERO 71

observándose para ello las prescripciones legales vigentes.

Los Bancos encargados de efectuar dichos pagos son:

Banco de Vizcaya, Banco Español de Crédito, Banco Central, Banco Urquijo, Banca Arnús, y sus respectivas sucursales.

Sevilla, 14 de abril de 1947.—El Consejo de Administración.

369—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 1.641.—Sr. Caro.—«Potasas Ibéricas, S. A.», contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 26 de noviembre de 1946, sobre convalidación de arbitrios provinciales impuestos a la Sociedad recurrente.

Pleito núm. 1.647.—Sr. Cuyás.—«Electra de Sierra Menora, S. A.», contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas, en 6 de diciembre de 1946, sobre ampliación de un aprovechamiento de aguas del río Tajo, en término de Peralejos de las Truchas (Guada-

lajara), con destino a producción de fuerza motriz.

Pleito núm. 1.642.—Sr. Cuyás.—Don Virgilio y don Guillermo Suárez Suárez contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 3 de diciembre de 1946, sobre autorización a la Heredad de Aguas de Chorros, Propios y Laurel para alumbrar aguas subterráneas en el término municipal de Moya (Las Palmas de Gran Canarias).

Pleito número 1.550.—Sr. Cuyás.—«Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas», contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 26 de noviembre de 1946 sobre liquidación por la tarifa tercera de la Contribución de Utilidades (ejercicio de 1932).

Pleito núm. 1.649.—Sr. González Besada.—D. Manuel Sullías Portos, contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 16 de octubre de 1946, sobre rescisión de contrata de obras del dique de abrigo y rampa vadero del puerto de Pontonodo (Pontevedra).

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la ley de esta jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 7 de abril de 1947.—El Secretario Decano, P. S. (ilegible).

701—A. J.

Pleito núm. 1.632.—Sr. Cabrero.—Don Jesús Martínez García, contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 12 de noviembre de 1946, sobre deslinde del monte núm. 16 del Catálogo de los de utilidad pública denominada «Llano Piñón», del término municipal de Yeste (Albacete).

Pleito número 1.630.—Sr. Anguita.—Don Luis Feijoo Sánchez, contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de marzo de 1946, sobre instalación de una oficina de farmacia en el lugar denominado «Empalme», de la barriada de Lérez, municipio de Pontevedra.

Pleito núm. 1.646.—Sr. La Guardia.—Don Antonio Montané Ramírez, contra ordenes expedidas por el Ministerio de Trabajo en 28 de diciembre de 1946, 29 de enero y 18 de febrero del corriente año, sobre separación del recurrente del cargo de Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid.

Pleito núm. 1.270.—Sr. Anguita.—Don Hermenegildo Marino Conde Figueroa, contra resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, notificada en 20 de marzo de 1947, sobre separación del recurrente del cargo de Oficial especializado y Jefe de Negociado de segunda clase, interino, de la Delegación Provincial de Oviedo.

Pleito núm. 1.626.—Sr. La Guardia.—Don Andrés Fernández Mulero, contra resolución expedida por el Ministerio de Agricultura en 12 de noviembre de 1946, sobre deslinde del monte público número 16 del Catálogo denominado «Llano Piñón», sito en el término municipal de Yeste.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la

ley de esta jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 7 de abril de 1947.—El Secretario Decano, José Anguita Sánchez.

700—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Cédula de citación de remate

En el Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta capital, y mi Secretaría, se siguen autos ejecutivos promovidos por doña Dolores Jaques y Badals, con don Rafael Bonachera Lozano, en reclamación de cantidad, habiéndose despachado ejecución, por auto de siete de marzo último, por la suma de cinco mil setecientas pesetas, de principal, importe de una letra de cambio, más los intereses legales, a razón del cuatro por ciento anual, gastos de protestos y costas, y habiéndose trabado embargo en bienes de la propiedad del deudor, señor Bonachera, sin el previo requerimiento de pago, por ser desconocido su domicilio, por la presente se le cita de remate para que en el término de nueve días pueda oponerse a la ejecución, si viere convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate en legal forma a don Rafael Bonachera Lozano, se expide la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Madrid a once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.890—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Juzgados Militares

4.045

MEJUTO COUTO, Martín; hijo de Ramón y de Josefa, de veinte años, natural y vecino de Villagarca (Pontevedra), marinero de la Armada; comparecerá en el término de quince días ante don Alberto Viñas Canchs, Teniente de Infantería de Marina y Juez Instructor de la Compañía Guardia de Arsenales, en El Ferrol del Caudillo.

442.

4.046

MORALES SANTAULALIA, Vicente; de veintiocho años, soltero, empleado, hijo de Vicente y de Josefina, natural de Barcelona, con domicilio actual en Buenos Aires (República Argentina),

Tucumán, 1933, piso segundo; procesado en causa 863 de 1945, por falta a concentración; comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez Militar Eventual de la plaza de Jaca.

443.

4.047

RUIZ EGEEA, Luis; hijo de Francisco y de Juana, natural de Lorca (Murcia) nacido el día 21 de junio de 1922; comparecerá en el término de treinta días ante don Salvador Férrez Pomedá, Teniente de Infantería y Juez Instructor del Regimiento de Infantería Mallorca, número 13, de guarnición en la plaza de Lorca (Murcia).

444.

4.048

CARRERAS RODRIGUEZ, Sinfonso; hijo de Domingo y de Rosa, natural de Lejana (Vizcaya), soltero, ayudante de carpintero, de veintidós años de edad, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, domiciliado en el acto de su alistamiento en Lejana (Bilbao); procesado por el delito de desertación; comparecerá en el término de diez días ante don Fernando Zúñiga Vidaurré, Teniente y Juez Instructor del Batallón de Cazadores de Montaña Montejurra, número 20, de guarnición en Pamplona.

445.

4.049

CINTORA CONTRERAS, Basilio; hijo de Pío y de Angeles, natural de Bilbao (Vizcaya), soltero, carpintero, de veintidós años de edad, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, domiciliado en el acto de su alistamiento en Bilbao, calle Iralabarrí, 3, avenida núm. 10; procesado por el delito de desertación; comparecerá en el término de diez días ante don Fernando Zúñiga Vidaurré, Teniente y Juez Instructor del Batallón Cazadores de Montaña Montejurra, número 20, de guarnición en Pamplona.

446.

4.050

BUEDO PACHECO, Fabián; apodado «Cavavegas», soltero, natural y vecino de Pedroñeras (Cuenca), domiciliado últimamente en la calle López Osa, del pueblo de su vecindad y actualmente huído en los montes, donde se internó el 4 de abril de 1946; procesado por delito de asesinato de Luis Iniesta Martínez y Juan José Redondo Castellanos, hecho cometido en el pueblo de Pedroñeras; comparecerá en el plazo de quince días ante don Narciso Rodríguez Luis, Capitán de Caballería, Juez Militar Permanente de la plaza de Cuenca.

431.

4.051

SALVADOR BENACLOCHE, Miguel; hijo de Juan y de María, natural de Aoiz (Navarra), obrero, de treinta y un años; comparecerá en el plazo de veinte días en el Juzgado Militar constituido en el Cuartel del Batallón Cazadores Montaña Estella, número XXI, ante el Teniente Juez Instructor de Infantería don Juan Rojo Conde, Juez Instructor del mismo.

433.

4.052

ACHONDO PEREZ, Isidoro; hijo de Ramón y de Luciana, natural de Algorita (Bilbao), ayuntamiento de Guecho, hojalatero, de veintidós años de edad; comparecerá en el plazo de veinte días en el Juzgado Militar constituido en el Cuartel del Batallón Cazadores Montaña Estella, número XXI, de guarnición en Estella (Navarra), ante el Juez Instructor del mismo, Teniente Auxiliar de Infantería, don Julián Rojo Conde.

434.

4.053

GORTARI MENDIBURO, Bernardo; hijo de Juan y de Juliana, natural de Arizcun (Navarra), labrador, de veintidós años; comparecerá en el plazo de veinte días en el Juzgado Militar constituido en el Cuartel del Batallón Cazadores Montaña Estella, número XXI, de guarnición en Estella (Navarra), ante el Teniente Auxiliar de Infantería don Julián Rojo Conde, Juez Instructor del mismo.

435.

4.054

AGUADO BRAVO, Francisco; marinero de la Armada, hijo de Antonio y Antonia, natural de Melilla, domiciliado últimamente en Barcelona, de veintidós años, soltero, procesado en la causa 356 de 1946 por el supuesto delito de desertación; comparecerá en el plazo de quince días en el Juzgado especial de Marina, sito en el Cuartel de Marina del Arsenal de El Ferrol del Caudillo.

437.

4.055

LAMPON MOYAN, Juan; inscripto de Marina del Trazo de Santa Eugenia de Riveira, comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado Especial del Tercio Norte de Infantería Marina, sito en El Ferrol del Caudillo, ante don Narciso Galera Pérez, Alférez de Infantería de Marina, Juez Instructor de la causa 353 de 1940, que contra el mencionado encartado se instruye.

438.

4.056

GARCIA ROMUALDO, Victoriano; hijo de Benigno y de Juana, natural de La Peja (Cáceres), con última residencia en Madrid, calle Embajadores, 220, de veintitrés años, Ayudante de chófer; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente de Infantería don Angel Nevado Rivera, Juez Instructor del Juzgado Eventual de Instrucción del Regimiento de Infantería Wad-Ras, número 55, de guarnición en Campamento de Carabanchel (Madrid).

439.

4.057

SOLER BELAUSTEGUI, Juan José; hijo de José y de Josefa, natural de Bilbao, soltero, moldeador, de veintidós años, estatura 1,590 m., pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz mediana, barba redonda, boca regular, color sano, sin señas particulares, domiciliado últimamente ribera de Deusto, 47, L, derecha (Bilbao), procesado por el delito de desertación simple; comparecerá en el plazo de treinta días ante don José Quintana García, Juez Instructor del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI, de guarnición en San Sebastián.

440.

Juzgados Civiles

4.058

BIOSCA GARCIA, María; natural y vecina de Barcelona, Via Layetana, 44, principal, de cuarenta y siete años, soltera, sus labores; procesada en causa 378 de 1945, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona para ser reducida a prisión.

1.913.

4.059

GARCIA FUENTES, Carmen; de unos veintiocho años, hija de Juan de Dios y Petra, sus labores, soltera, natural de Piedrabuena, domiciliada últimamente en Helechosa de los Montes (Badajoz); procesada en causa 46 de 1935, contra ella y tres más, por lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Logroñán para ser reducida a prisión.

11.177.

4.060

CAMPOS VARGAS, Rafael y Pedro; de diecisiete y treinta y un años, gitanos; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lorca para ser reducidos a prisión.

12.082.

4.061

LARRALDE DOMAS, Angel; de diecinueve años, hijo de Ramón y de Emilia, viudo, natural de Villaverde de Pontones (Santander), sin domicilio;

LARRALDE DOMAS, Luis; de treinta y nueve años, casado, hijo de Ramón y de Emilia, natural de Mont de Viví (Francia), ambulante; procesados en causa 43 de 1946, por robo; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Estella para ser reducidos a prisión.

2.965.

4.062

UGAL ZUMALAGA, Joaquín, de dieciocho años, hijo de Miguel y de María, natural de Ostiz, de pelo negro; ojos iris 4.º, moreno, cejas al pelo, nariz recta, boca pequeña, barba poblada, de 1,600 metros; procesado en causa 164 de 1946, por hurtos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Estella para ser reducido a prisión.

2.208.

4.063

HUARTE, L I Z A R RAGA, Lorenzo; natural de Aizoain (Cendea de Ansoain), hijo de Vicente y de Josefa, de treinta años, vecino que fué de Pamplona; procesado en causa 66 de 1947, por estafa hospedajes; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona para constituirse en prisión.

2.300.

4.064

LOPEZ, Celestino; de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Madrid y sin más datos conocidos; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Logroñán para ingresar en prisión como encartado en la causa 9 de 1947, por robo.

527.